

PARA: JEFATURA NACIONAL DE DELITOS CONTRA LOS DD.HH Y LAS PERSONAS

Solicitado por JENALOG  
 Resolución Exenta N° 376  
 Fecha 18.AGO.020

Orden de Compra N° I-22  
 Fecha 19.AGO.020  
 Item

Señor: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
 Dirección: Avenida 8, calles 43-41, barrio Los Yoses, Montes de Oca, San Pedro, San José, Costa Rica. Casa N° 222. Apartado postal: 10081-1000  
 FONONO: ( ) FAX ( )

Agradeceré entregar con cargo a esta Institución lo siguiente:

Item	Cant.	Detalle	V.Unif. US\$	Total US\$
01	01	Servicio de Certificación y/o Validación del Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación de los Delitos de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta. Coordinación Institucional Experto Técnico Internacional		1.500,00 4.000,00
		<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>5.500,00</b>
SON: CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100.				
SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, (VALOR INDICADO EN PESOS ES SOLO REFERENCIAL, AL TIPO DE CAMBIO \$ 793,88 AL DÍA 08.JUL.020).				
NOTA 1: COTIZACIÓN ANEXO PRESUPUESTO, EXTENDIDO POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.				
NOTA 2: OPERACIÓN QUE SERÁ PAGADA A LA EMPRESA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, CON CARGO A LA CUENTA CORRIENTE FISCAL N° , MONEDA NACIONAL.				

RBC  
 Funciones de Responsabilidad

Saluda a UD.



MANUEL NAVARRO LEYTON  
 Prefecto  
 Jefe Departamento Administrativo



CLAUDIA CANALES FLORES  
 Inspectora (A)  
 Sección Adquisiciones



MANUEL NAVARRO LEYTON  
 Prefecto  
 Jefe Nacional Subgrte. de Logística y Grandes Compras



RESOLUCIÓN EXENTA N° 37607

**CONTRÁTASE**, en forma directa al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por la validación del Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta; y **PÁGUESE** la cantidad que se indica.

**SANTIAGO,**

18 AGO 2020

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- f) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.
- h) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Ley N° 20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- k) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto y Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan en dicha Resolución, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.



I) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

#### CONSIDERANDO:

1) Oficio N° 151, de 23.JUN.020, de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los D.D.H.H. y las Personas, el cual señala que mediante Orden General N° 2.467, de 19.JUN.020, se aprueba el Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta, para investigar ese tipo de delitos conforme a las directrices del Ministerio Público, confirmando a la Institución como pionera en el fiel cumplimiento y vigencia de los Derechos Humanos en nuestro mandato y actuaciones. Con la finalidad de fortalecer lo señalado, es que solicitan la validación y/o certificación del precitado procedimiento por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, adjuntando la respectiva cotización.

2) Informe Técnico, de 14.AGO.020, emanado del Subprefecto Cristián AGURTO SILVA, Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los D.D.H.H. y las Personas (JENADEP), que señala que el "Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura, Apremios Ilegítimos u Otros Tratos Crueles, Inhumanos Degradantes y Vejación Injusta" fue aprobado por el Director General mediante Orden General N° 2647, de fecha 19.JUN.020.

Informa que la Policía de Investigaciones de Chile, es la única en la región que cuenta con un instrumento de estas características, por lo que es necesario que éste sea revisado, analizado y visado, para una mayor imparcialidad ante los tribunales de justicia, desde la perspectiva de los Derechos Humanos por una Institución Internacional, con reconocida trayectoria, con el objeto de garantizar que el análisis sea objetivo, ajeno a sesgos políticos, ideológicos, sociales y/o económicos, con experiencia en la región (américa) en la materia, en cuanto a la aplicación y observancia de los Derechos Humanos, en especial en el ámbito policial y de la seguridad pública.

Agrega que el IIDH, es una institución internacional autónoma de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica plenas, dedicada en el continente americano a la enseñanza, investigación y promoción de los DDHH. Fundamenta su acción en los principios de la Democracia representativa y del Estado de Derecho y del pluralismo ideológico.

El IIDH y la PDI firmaron un Convenio "Memorando de Entendimiento" con fecha 19.ENE.010, por cuanto de forma permanente se han generado alianzas de promoción y Protección de los Derechos Humanos y la función Policial.

El Instituto en virtud de las diversas actividades que desarrolla como, seminarios, diplomados, conferencias, talleres en encuentros internacionales en que participan agentes estatales de la seguridad pública de diversos países de américa, recopila insumos para elaborar protocolos de actuación policial para ser utilizados desde la perspectiva operativa en forma responsable y así garantizar un estado de derecho y democrático, en virtud de la real aplicación y respeto de los derechos humanos.

De acuerdo a lo señalado, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, como organismo internacional, es un referente en la región a nivel latinoamericano en la materia, al lograr tener una visión objetiva, pluralista de las vicisitudes y problemáticas que deben enfrentar los agentes estatales de la seguridad pública, principalmente en las labores operativas y de investigación, en cuanto a velar permanentemente por el respeto de los derechos humanos, así como de las diversas variables que se presentan en cada país relacionadas con la idiosincrasia y



cultura, que conllevan actuaciones que han sido reprochadas desde la transgresión de los derechos humanos.

El Instituto de Derechos Humanos es un organismo sectorial, no existiendo otro en la región (américa), que cuenta con la experiencia adquirida con los años –a través de estudios, investigaciones, seminarios, talleres etc., del impacto que han tenido en los países democráticos de Latinoamérica la incorporación de los derechos humanos en sus legislaciones y las consecuencias, que ha generado en diversos ámbitos su aplicación y en los organismos estatales internos.

El IIDH, es el único organismo internacional que tiene como actividad principal la capacitación, formación, promoción y fortalecimiento de los estados partes en materia de derechos humanos. Al contrario de sus pares como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las que tienen como función principal promover y proteger los derechos humanos, cumplen la función de observadores de la realidad de los estados partes. Reciben, analizan e investigan peticiones individuales en que se alega que Estados Miembros de la OEA que han ratificado la Convención Americana o aquellos Estados que aún no la han ratificado han violado derechos humanos y realiza recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Continente.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, es el único proveedor, que en virtud de su conocimiento y experiencia en la materia en la región (América), es el idóneo para efectuar un análisis y estudio del "Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremio u Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes", desde un punto de vista objetivo, pluralista y técnico.

Ahora, respecto al Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del delito de Tortura, Apremios Illegítimos u Otros Tratos Crueles, Inhumanos Degradantes y Vejación Injusta es una actualización en concordancia con la ley 20.968 promulgada el año 2016, teniendo presente que la PDI a través de su Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos realiza investigaciones complejas tanto del período 1973 -1990, como las relacionadas con el denominado "Estallido Social" fenómeno social que se inició el 18.OCT.019 en Chile. Por lo que es un documento transversal que será utilizado no solo por la BRDEHU, sino que también por las Brigadas de Homicidios, BICRIM y el Departamento V de "Asuntos Internos" de la PDI.

Justifica el motivo de porque no se certifica el procedimiento con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (creado en 15.JUN.005-LEY 20.405), señalando que se valora y respeta el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Derechos Humanos, por cuanto hemos participado de forma activa en la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Lo anterior, enmarcado en la creación de cursos y diplomados impartidos a los funcionarios de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos. En ese contexto, el INDH apoya a las instituciones en la realización de cursos, capacitaciones y diplomados, sin embargo, no ofrece el servicio de certificación.

En ese contexto, indica que la JENADEP requiere que el citado procedimiento policial sea certificado por el IIDH. De acuerdo a la experiencia de los últimos meses, la necesidad de validar y transparentar dicho procedimiento de actuación Policial. Evitando con esto, sesgos políticos, económicos, sociales y culturales. Garantizando a los funcionarios de la PDI el apoyo necesario para la investigación policial en delitos relacionados con los Derechos Humanos. Además, contar con el respaldo internacional brindará a la PDI un nuevo enfoque o perspectiva del área, reconocimiento y respaldo investigativo, lo que beneficiará la credibilidad en el juicio oral, el respaldo internacional en la materia, además, nos brinda la oportunidad de internacionalizar el esfuerzo de nuestra institución en la promoción y protección de los Derechos Humanos, desde la perspectiva de actualización en el conocimiento de esta materia y generar nuevas oportunidades de aprendizaje con otros países de la región.



Complementa lo anterior indicando que la finalidad de la JENADEP es contar con el respaldo internacional de un organismo con experiencia en la materia, lo cual es fundamental para reafirmar el compromiso de la PDI en las investigaciones de delitos contra los Derechos Humanos. Teniendo presente la experiencia observada durante el Estallido Social, es necesario legitimar la metodología investigativa por un organismo internacional, a través de recomendaciones desde una perspectiva libre de sesgos políticos, económicos, sociales y culturales. Por cuanto, resulta necesario visibilizar el respaldo internacional en dichas investigaciones, logrando transparentar el procedimiento de Actuación Policial.

Con respecto a solicitar que un organismo chileno realice la certificación, señala que en Chile no se cuenta con un organismo con el respaldo y trayectoria del IIDH, podríamos identificar el trabajo de Universidades y Organizaciones No gubernamentales, las que se relacionan con observaciones académicas y no del tema que nos convoca sobre la actuación policial en investigaciones sobre Derechos Humanos. Sin embargo, la finalidad es transparentar y contar con el respaldo de un organismo experto en la materia, imparcial, con trayectoria en materia de Derechos Humanos, que pueda generar recomendaciones al documento.

Señala las características que entrega a la PDI – la citada validación/certificación, al reafirmar el compromiso de la PDI en la promoción y protección de los Derechos Humanos, validar y transparentar el Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura, Apremios Ilegítimos u Otros Tratos Crueles, Inhumanos Degradantes y Vejación Injusta, además de Respaldo las Actuaciones policiales por un organismo externo y confiable, ajeno a los posibles sesgos políticos, económicos, sociales y culturales que puedan relacionarse con los delitos de Derechos Humanos. El IIDH cuenta con la experiencia necesaria para certificar el señalado Procedimiento, ya que fue creado en el año 1980, por un convenio entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica, el IIDH es una entidad internacional autónoma, académica, dedicada a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos. Otorgando Credibilidad y reconocimiento en materia de Derechos Humanos.

El Procedimiento de Actuación guía al Investigador Policial respecto de las actuaciones y diligencias que se deben realizar al investigar este tipo de delitos, permitiendo validar y transparentar las investigaciones. Garantiza una investigación profesional y evita la impunidad en materia de violaciones a los DDHH.

Finaliza su informe indicando que la PDI y el IIDH, el año 2010 firmaron el convenio “Memorando de Entendimiento”, a través de este convenio surge el “Diplomado internacional sobre Derechos Humanos y Función Policial” que se realiza anualmente en la ESCIPOL y que el año 2019 se realizó por sexta vez. En dicho diplomado participan instituciones policiales de Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Jamaica, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Además, es un referente internacional en el estudio de esta materia.

3) Carta de 31.JUL.020, suscrita por Jorge PADILLA CORDERO, coordinador del Centro de Recursos y Estudios para la Educación en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, sobre validación del documento “Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes”, anexando presupuesto.

4) Anexo Presupuesto, emanado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, para el diagnóstico y recomendaciones al documento “Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes”, por un valor total de US\$ 5.500 (cinco mil quinientos dólares estadounidenses), exento de impuesto.



del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, letra d), de la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, Nº 4, del Decreto Nº 250, Reglamento complementario de la citada Ley, que dispone: "si sólo existe un proveedor del bien o servicio", causal aplicable en la especie, por cuanto el precitado Instituto es un organismo sectorial, no existiendo otro en la región (América) que cuenta con el conocimiento y la experiencia adquirida con los años –a través de estudios, investigaciones, seminarios, talleres etc-, del impacto que han tenido en los países democráticos de Latinoamérica la incorporación de los derechos humanos en sus legislaciones y las consecuencias, que ha generado en diversos ámbitos su aplicación y en los organismos estatales internos. Por ende, de acuerdo a lo señalado el único organismo internacional, con capacidad en la materia para validar o certificar el "Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura y Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta", Insitucional. De igual forma es el único organismo internacional que tiene como actividad principal la capacitación, formación, promoción y fortalecimiento de los estados partes en materia de derechos humanos, siendo reconocido como el brazo académico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que, al contrario de sus pares como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los que tienen como función principal promover y proteger los derechos humanos, observadores de los estados partes, analizan e investigan violaciones a los derechos humanos y realizan recomendaciones a los Estados miembros de la OEA.; y **PÁGUESE** el monto total y único de US\$5.500 (cinco mil quinientos dólares estadounidenses), valor referencial en moneda nacional de \$4.366.340 (cuatro millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, según tipo de cambio en pesos de \$793,88 al 08.JUL.020, el que se determinara en forma definitiva el día de la transferencia bancaria.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras

ECL/jdv

Distribución:

- Depadm (1)
- Jenadep C.I. (1)
- Asejur Jenalog (1)
- Archivo (1)